



ORDENANZA N° 36/2026

REF: SITUACIÓN DE REVISTA DEL AGENTE MUNICIPAL MIGUEL ÁNGEL CHUCHUY (JUBILACIÓN)

VISTO:

La Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Jujuy N.º 4466; la Ordenanza N.º 74/2023-C.D.T.; la situación de revista del agente municipal Miguel Ángel Chuchuy, DNI N.º 14.049.961; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N.º 74/2023-C.D.T. constituye un antecedente normativo del Municipio de Tilcara en materia de reconocimiento de la trayectoria laboral de los empleados y obreros municipales próximos a acogerse a los beneficios previsionales, mediante el otorgamiento de la categoría 24 del escalafón general.

Que dicha norma tuvo como finalidad reconocer el esfuerzo, la dedicación y los años de servicio prestados por los trabajadores municipales, procurando asimismo contribuir a mejorar sus condiciones salariales durante la etapa previa al retiro laboral.

Que el agente municipal Miguel Ángel Chuchuy, nacido en el año 1961, cuenta con una edad que lo ubica dentro del rango etario contemplado en el artículo 2.º de la Ordenanza N.º 74/2023-C.D.T., correspondiendo verificar su situación de revista y los demás requisitos establecidos por la normativa aplicable.

Que resulta necesario valorar la trayectoria de los trabajadores que han dedicado años de su vida al servicio de la comunidad de Tilcara, reconociendo su aporte al funcionamiento de la administración municipal.

Que el reconocimiento de la carrera laboral debe efectuarse con criterios de equidad, razonabilidad y respeto por los derechos de los trabajadores, observando las disposiciones legales, presupuestarias y administrativas vigentes.

Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de sus competencias, verificar los antecedentes laborales y previsionales del agente mencionado, así como la antigüedad acreditada, su condición de revista y el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al beneficio solicitado.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta pertinente establecer un procedimiento administrativo que permita evaluar la aplicación de la categoría 24 al agente municipal mencionado, tomando como antecedente la Ordenanza N.º 74/2023-C.D.T. y resguardando la legalidad del acto administrativo que pudiera dictarse.

**POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN
FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE
LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA N° 036/2026-HCDT**

ARTÍCULO 1.º.- Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal que, por intermedio del área competente en materia de Recursos Humanos, proceda a evaluar la situación





de revista del agente municipal Miguel Ángel Chuchuy, DNI N.º 14.049.961, nacido en el año 1961, a los efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza N.º 74/2023-C.D.T. para el otorgamiento de la categoría 24 del escalafón general.

ARTÍCULO 2.º.- Requierase que, a los fines de la evaluación prevista en el artículo precedente, se verifique y documente:

- a) La fecha de ingreso y la antigüedad efectiva del agente en la Municipalidad de Tilcara.
- b) Su condición de revista y pertenencia a la planta de personal alcanzada por la normativa aplicable.
- c) El cumplimiento de los requisitos de edad y antigüedad previstos en la Ordenanza N.º 74/2023-C.D.T.
- d) Su situación previsional y la proximidad al cumplimiento de los requisitos para acceder al beneficio jubilatorio, conforme a la normativa vigente.
- e) La existencia de disposiciones legales, administrativas o presupuestarias que deban observarse para la eventual aplicación del beneficio.

ARTÍCULO 3.º.- En caso de verificarse el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos correspondientes, solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal que adopte las medidas necesarias para instrumentar el otorgamiento de la categoría 24 al agente mencionado, conforme a la normativa aplicable y mediante el acto administrativo debidamente fundado.

ARTÍCULO 4.º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar a este Concejo Deliberante el resultado de la evaluación efectuada y las medidas adoptadas, acompañando la documentación administrativa pertinente, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la recepción de la presente.

ARTÍCULO 5.º.- La presente disposición deberá interpretarse en concordancia con la Ordenanza N.º 74/2023-C.D.T., sin alterar los requisitos establecidos por esta ni extender sus alcances más allá de lo legalmente autorizado.

ARTÍCULO 6.º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, regístrese y archívese.

Sala de Sesiones H. Concejo Deliberante de Tilcara, 27 de octubre de 2026.

